

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas. Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuítas ð pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958

Depósito legal: BU-1 1958

Martes 19 de Agosto

Número 187

# Control of the second of the s

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Covarrubias me da cuenta que el día 30 de julio pasado, y por la Guardia Civil del Puesto de la citada villa, se hizo entrega a la Alcal día de un saco de yeros de unos 80 kilos de peso, que fué halla do a las veintitres horas del citado día en el kilómetro 30 de la carretera de Salas a Lerma, donde se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de agosto de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

# DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS y transportes de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.774

## Precios de venta del café de importación

De conformidad con lo dis puesto en la Circular 7/58 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, de 26 de julio último (B. O. del Estado número 181, de 30-7 58), los precios máximos de venta del café de Importación son los siguientes:

Brasil (o similar) crudo s/mue lle 83 pesetas kilogramo, al pú blico; tueste natural, 118,10 pesetas kilogramo y torrefacto 109 pesetas kilogramo

Colombia (o similar), 99,40, 141,10 y 129,85.

Los precios de venta al público anteriormente reseñados podrán ser incrementados en esta Capital en 4,50 pesetas kilo, en concepto de arbitrios e impuestos y para las restantes localidades de la provincia con la cuantia estricta de los legal mente reconocidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 11 de agosto de 1958.

—El Gobernador Civil, Servan do Fernández Victorio.

## Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José-Luis Olias Grinda, Ma gistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Baena Casado, de 51 años de edad, hijo de Maximiano y Matilde, casado, industrial, na tural de Arjona, partido judicial

de Andújar y ú'timamente vecino de Jaén, calle Sevillanos, número 19, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez dias, paraser reducido a prisión, en la cau sa que, con el número 504 de 1950, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será de clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 12 de agosto de 1958.—El Juez de Instrucción, José Luis Oliaa Grinda.

# Briviesca

#### Edicto

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en el ejecutivo seguido en este Jnzgado número 17 de 1958 por D. Antonio González Rúas, mayor de

edad, casado, industrialy de esta vecindad, contra D. Laureano Peláez Guerra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanabureba, sobre reclamación de cantidad, se embagó, tasó y saca a pública subasta por primera vez, como de la propiedad del demandado, lo siguiente:

Un motor de gas oil de unos 18 o 20 HP., o caballos de fuerza, de unos dos años de uso, que fué valorado en veinte mil pesetas.

La subasta de dicho motor tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual a las doce horas en que se celebrará la venta y remate en favor del más ventajoso licitador, debiendo de advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo subastarse a calidad de ceder a un tercero.

Dicho motor se halla deposi tada en poder del mecánico vecino de esta ciudad D. Emiliano Argote Abad, en donde puede ser reconocido por los subastantes.

Dado en Briviesca, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Juan Bautista Pardo.—El Secretario, (ilegible).

## Miranda de Ebro Edicto

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad,

Hace saber: Que en ejecución de la sentencia del juicio de cognición seguido en este Juzgado por doña Juliana Perea Durana, contra D. Cándido Durana Puelles, sobre acción de-

clarativa, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes que se dirán, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

- 1.ª El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana.
- 2.ª No se admitirá licitador que no haga el previsto depósito del 10 por 100 que la ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.
- 3.ª Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Objetos de la subasta con indicación de su tasación pericial

- 1. Casa, con corrales, cabañas, huerto y era, todo contiguo, en la calle Real de San Martín de Galvarín (Condado de Treviño), señalada con el núm. 27 de gobierno, que linda N. callejón de servidumbre de Dionisio Aguillo, S. camino para Torre, E. era de Pascual López y camino para Torre y O. calle Real; y
- 2. Solar frente a la casa an terior, que antiguamente era destinada a era, y hoy a leñero, que mide 360 metros cuadrados, que linda por todos los extremos camino para la iglesia y edificio de Julián Salazar.

Todo libre y con llave en mano.

Todo ello tiene un valor de 45.000 pesetas.

Dado en Miranda de Eoro a 31 de julio de 1958.—El Juez Co marcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, (ilegible).

# Amuncios Oliciales

#### Ayuntamiento de Lodoso

Durana, contra D. Cándido Durana Puelles, sobre acción de litación y suplemento de crédito

del presupuesto municipal ordinario vigente, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mencionado expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lodoso, 11 de agosto de 1958. —El Alcalde, Pedro Alonso.

#### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del arbitrio de bebidas, impuesto en este distrito, se halla de manifiesto a los efectos prevenidos en el articulo 24 del Reglamento de Contratación de las Corpo aciones Locales de 9 de enero de 1953, en la Secretaria mu nipal, por espacio de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado y presentarse los reparos que se estimen pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja 9 de agosto de 1958.—El Alcalde, José Churruca.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Ayuntamiento Pieno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, por mayoría absoluta del número legal de Concejales, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente que, en forma extractada, se describe a continuación:

Aprobar las bases dol proyecto contrato, con previa apertura del crédito que, para la conce sión del préstamo de pesetas un millón, presenta la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municial, para las obras de alcantarilla o y abastecimiento de aguas de esta población, cuyas principales características son las siguientes:

- A) Importe del préstamo, la cantidad descrita anteriormente de 1.000.000 de pesetas.
- B) Tanto por clento de interes: Al 4 por 100 anual, más el 1 por 100 en concepto de comisión (por una sola vez).
- C) Finalidad: Para hacer frente a los gastos de construcción de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas.
- D) Plazo de amortización: Ocho anualidades.
- E) Garantía de los ingresos de este Ayuntamiento y la obligatoriedad de consignar en sus presupuestos ordinarios el importe de la anualidad de la amortización, incluídos los intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, que dando expuesto al público por el término de quince días, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 12 de agosto de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

# Anuncius Particulares

## Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en esta localidad, bajo el tipo de seiscientas treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos a la baja.

El plazo de la realización de la obra será de cuatro meses a

partir del día siguiente a la adjudicación de la misma,

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales en concepto de garantía provisional la cantidad de 25.184,20 pesetas, y el adjudicatario pre sentará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al eu que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en..., calle ...., número ... con carnet de identidad número ... expedido en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el «Boietín Oficial» de la provincia del día ... y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de la obra de abastecimiento de agnas en esa localidad de ..., se compromete a realizar tal obra con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ... (en letra). Fecha y firma del proponente.

Fresneda de la Sierra Tirón, 7 de agosto de 1958.—El Alcal de, Gregorio Alarcia.

\* \* \*

### Pliego de condiciones

furídicas y económico-administrativas que, además de las facultativas del proyecto, de lo que dispone la Ley de Régimen Local, t xto reeundido de 24 de junio de 1955 y Reglamento, de Contratación de 9 de enero ae 1953, ban de regir ea la subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en esta localidad de Fres neda de la Seerra

1.º La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia bajo el tipo de seiscientas treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, a la baja, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que se inserta al final de este pliego.

2.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de las diez a las trece, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil al de la aperturn de plicas, en pliego ce rrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra de abastecimiento de aguas en la villa de Fresneda de la Sierra. Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantia provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, serán snscritas por el propío licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder que será bastanteado por un Letrado de la ciudad de Burgos, y en papel del Timbre de la clase 6.ª, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera.

- 3.0 Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamieuto o en la Caja de Depósitos o en sus sucursales. sn concepto de garantía provisional, la cantidad de 25.184'20 pesetas a que asciende el 4 por 100 del presupuesto de la obra, y el adjudicatario presentará, en concepto de garantia definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación, v presentará la carta de pago que acredite haberlo realizado, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, al notificar le el acuerdo de la adjudicación definitiva.
- 4.º Se observarán en la su basta las prescripciones contenidas en los artículos 33 al 35, ambos inclusive del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 5.º El plazo para la ejecución de las obras será el de cuatro meses a partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva al Contratista.
- 6.º El pago de las obras se hará por la Depositaría mediante certificaciones muensuales aprobadas por el Ayuntamiento que expedirá el técnico director con relación al trabajo realizado en el mes anterior. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata o sea aplicando a los del presupuesto la reducción correspon-

diente a la baja obtenida en el remate.

- 7.º El Contratista no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.
- 8.º Estará obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos incluídos los de Previsión y Seguridad Social.
- 9.ª El Alcalde, a propuesta del Director de las obras y ovendo al contratista, podrá imponer a éste multas con relación al límite establecido al artículo 111 de la Ley de Régimen Local por falta de incumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no dieren lugar a la rescisión del mismo, cuyas multas se haran efectivas en la forma que establece el artículo 89 del Reglamento de Contratación indicado.
- 10. Los casos de rescisión serán resueltos en armonía con lo preceptuado en tan mencionado Reglamento.
- 11. Las obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes, serán las que nacen de los pliegos
  de condiciones facultativas de
  esta contrata, de estas económicas administrativas, de la Ley
  de Régimen Local, del Reglamento de Contratación de 9 de
  enero de 1953 y, en lo no previsto, de las que rijan la materia con respecto a las obras del
  Estado.
- 12. El Contratista vendrá obligado a pagar el importe de los anuncios y gastos de toda clase que ocasione, la subasta y formalización del contrato.

- 13. El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.
- 14. El proyecto de esta obra se considera parte integrante del pliego de condiciones.
- 15. Terminadas las obras se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmará el técnico director y el contratista.
- 16. El plazo de garantía será el de seis meses, según se señala en el pliego especial de las condiciones facultativas.
- 17. Aprobada el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, se devolverá la garantía al contratista, previos los requisitos señalados en el artículo 88 del aludido Regla mento de Contratación, y
- 18. Para lo no previsto en este pliego de condiciones o en el de las facultativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Règimen Local, Reglamento de Contratación mencionado y, en su defecto, a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

#### Modelo de proposición.

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el "Boleiín Oficial" de esta provincia y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de las obras de traida de agua a esa locali dad de Fiesneda de la Sierra se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones económico administrativas y demás fijadas, por las cantidad de.... (en letra).

Fresneda de la Sierra Tirón, 7 de agosto de 1958.—El Alcalde, Gregorio Alarcia.